



Resolución Directoral

Lima, 18 AGO. 2020

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202019530) que contiene: 1) La Nota Informativa N° 403-2020-DMID-DIRIS-LC, de fecha 26 de junio de 2020; 2) La Nota Informativa N° 1236-2020-OA-469-UFP-DIRIS-LC de fecha 20 de julio de 2020 y la Nota Informativa N° 1237-2020-OA-UFP-DIRIS-LC, de fecha 20 de julio de 2020; 3) La Nota Informativa N° 638-A-OP-DIRIS-LC-2020, de fecha 20 de julio de 2020; 4) El Informe Técnico N° 098-2020-OA-DIRIS-LC, recibido con fecha 11 de agosto de 2020; y, 5) El Informe Legal N° 225-2020-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 14 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control debido a la existencia del COVID-19; plazo que ha sido prorrogado, a partir del 10 de junio de 2020, por noventa (90) días calendario adicionales, tal como se establece en el Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; plazo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, "el TUO") y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante, "el Reglamento") contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público para las contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que se realicen erogando fondos públicos;

Que, asimismo, las normas citadas señalan que las contrataciones deben ejecutarse en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos, así como una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, a fin de asegurar el cumplimiento de dicha finalidad, la normativa de contrataciones del Estado se basa en principios que fomentan la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores potenciales; ello con el fin de





obtener la propuesta más ventajosa que satisfaga el interés público que subyace a toda contratación;

Que, no obstante, de manera excepcional se establece que las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, cuando suceda lo previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO, esto es, ante una situación de emergencia derivada de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Que, sin perjuicio de lo anterior, la Opinión N° 130-2019/DTN señala que la contratación directa "(...) no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual, para lo cual deben observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases"; esto conforme a lo establecido en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, que dispone lo siguiente "(...) Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas, deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento (...)";

Que, en atención a ello, con el documento del Visto 1), el Director Ejecutivo de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas eleva el requerimiento para la adquisición urgente de dispositivos médicos y de bioseguridad, a efectos de garantizar la oportuna atención de los pacientes con COVID-19 en los establecimientos de salud del primer nivel de atención de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA y de la Resolución Ministerial N° 309-2020/MINSA, en el marco de la alerta roja declarada por la Resolución Ministerial N° 225-2020/MINSA. Adjunta las Especificaciones Técnicas;

Que, en cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado, según consta de los documentos del Visto 2), la Oficina de Abastecimiento solicita a la Dirección Administrativa la disponibilidad presupuestal y la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario, correspondientes a la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) para la reactivación de la atención en los EESS del PNA de la DIRIS Lima Centro (Adquisición de 300 000 mascarillas descartables quirúrgicas de 3 pliegues para los EESS de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro)", por el valor estimado de S/. 510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 SOLES), en virtud del Informe de indagación de mercado de fecha 20 de julio de 2020, que concluye la referida contratación debe efectuarse vía contratación directa, bajo el sistema de suma alzada, a favor de la Empresa **DROGUERIA CORPORACION FARMASALUD EIRL.**

Que, con el documento del Visto 3), la Jefa de la Oficina de Presupuesto aprueba la Certificación – SIAF N° 6449 para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) para la reactivación de la atención en los EESS del PNA de la DIRIS Lima Centro (Adquisición de 300 000 mascarillas descartables quirúrgicas de 3 pliegues para los EESS de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro)", por el importe de S/. 510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 SOLES), en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, Meta 155, Específica de Gasto 23.18.21, Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, en consecuencia, mediante correo electrónico de fecha 27 de julio de 2020, la Oficina de Abastecimiento remite a la Empresa **DROGUERIA CORPORACION FARMASALUD EIRL.** la Carta de Compromiso de fecha 22 de julio de 2020, para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) para la reactivación de la atención en los EESS del PNA de la DIRIS Lima Centro





Resolución Directoral

Lima, 18 AGO. 2020

(Adquisición de 300 000 mascarillas descartables quirúrgicas de 3 pliegues para los EESS de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro):

Que, asimismo, del correo electrónico de fecha 07 de agosto de 2020, se advierte la recepción de la Orden de Compra N° 0000231, por la Empresa **DROGUERIA CORPORACION FARMASALUD EIRL.**, por lo que ante dicha adquisición, es menester su regularización, de acuerdo al numeral 101.4 del artículo 101 del Reglamento, que determina lo siguiente: "Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia (...)"[El subrayado es propio];

Que, al respecto, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 025-2020 dispone que "(...) para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento." [El subrayado es propio];

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 65-2020-DA-DIRIS-LC, de fecha 31 de julio de 2020, el Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa aprueba la Décimo Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al ejercicio presupuestal 2020 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, incluyéndose el ID N° 66 "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) para la reactivación de la atención en los EESS del PNA de la DIRIS Lima Centro (Adquisición de 300 000 mascarillas descartables quirúrgicas de 3 pliegues para los EESS de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro)";

Que, mediante Memorando N° 369-2020-DA-DIRIS-LC, de fecha 06 de agosto de 2020, se aprueba el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) para la reactivación de la atención en los EESS del PNA de la DIRIS Lima Centro (Adquisición de 300 000 mascarillas descartables quirúrgicas de 3 pliegues para los EESS de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro)";

Que, respecto a la aprobación de las contrataciones directas, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del Reglamento establecen que la potestad de aprobar contrataciones es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del TUO, precisando además que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en ese sentido, de la revisión de los antecedentes y Especificaciones Técnicas, se ha determinado que la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) para la reactivación de la atención en los EESS del PNA de la DIRIS Lima Centro (Adquisición de 300 000





maskarillas descartables quirúrgicas de 3 pliegues para los EESS de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro) tiene por finalidad pública dotar de Equipos de Protección Personal (EPP) para la oportuna atención en los EESS del PNA de la DIRIS LC,

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 100 del Reglamento, la situación de emergencia se configura ante emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia; la misma que se evidencia con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y que dicta medidas de prevención y control debido a la existencia del COVID-19; plazo que ha sido prorrogado, a partir del 10 de junio de 2020, por noventa (90) días calendario adicionales, tal como se establece en el Decreto Supremo N° 020-2020-SA

Que, por lo expuesto en el documento del Visto 4), la Oficina de Abastecimiento precisa que la *"Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) para la reactivación de la atención en los EESS del PNA de la DIRIS Lima Centro (Adquisición de 300 000 mascarillas descartables quirúrgicas de 3 pliegues para los EESS de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro)"*, corresponde a lo estrictamente necesario, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario – SIAF N° 6449; además, concluye que la adquisición en mención se enmarca en el supuesto establecido en el literal b) del artículo 27 del TUO y el acápite b.4) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento, referidos a la contratación directa por situación de emergencia sanitaria; siendo esto así, se colige de dicho informe que la presente contratación se realiza en mérito de lo estrictamente necesario para atender la emergencia sanitaria por el COVID-19, enmarcándose en el supuesto previsto para la contratación directa por situación de emergencia sanitaria.

Que, finalmente, conforme a lo precisado en el documento del Visto 5) y a lo dispuesto por el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO, corresponde al Director General, en su calidad de Titular de la Entidad, emitir el acto resolutivo que apruebe la Contratación Directa para la *"Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) para la reactivación de la atención en los EESS del PNA de la DIRIS Lima Centro (Adquisición de 300 000 mascarillas descartables quirúrgicas de 3 pliegues para los EESS de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro)"*;

Con el visto de la Dirección Administrativa y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1036-2018/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia, a favor de la Empresa **DROGUERIA CORPORACION FARMASALUD EIRL.**, con RUC N° 20480524366, para la *"Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) para la reactivación de la atención en los EESS del PNA de la DIRIS Lima Centro (Adquisición de 300 000 mascarillas*



Resolución Directoral

Lima, 18 AGO. 2020

descartables quirúrgicas de 3 pliegues para los EESS de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro", por el monto total de S/. 510,000.00 (QUINIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de conformidad al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el acápite b.4) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento ejecute el procedimiento de contratación directa aprobado por la presente resolución, conforme a lo prescrito por la normativa de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento publique la resolución y demás documentos que correspondan regularizar, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación, encontrándose este incluido en el plazo de treinta (30) días hábiles otorgado para la regularización de la contratación directa.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
M.C. ALFREDO R. VENTURIN VARGAS
Director General
M.P. 41193 AO2514



ARCVC/CAFMSMCS

- ✓ D.Adm.
- ✓ OA
- ✓ OAJ
- ✓ Archivo